Salta, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0091/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-47679/19 – Caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Energía Eléctrica – Ampliación ET Salta Norte", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 20 /21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas DS 299/18 (fs. 03/41), DS 369/18 (fs. 42/46), DS 441/18 (fs. 47/74), DS 100/19 (fs. 75/96), DS 178/19 (fs. 97/104), DS 306/19 (fs. 105/108), DS 356/19 (fs. 109/112) y DS 388/19 (fs. 113/117), EDESA S.A. remite al ENRESP documentación vinculada a la Obra denominada "Ampliación de la Estación Transformadora Salta Norte", consistente en la ampliación de un campo de transformación mediante el reemplazo del TR3 actual de 15MVA por un nuevo transformador de 30MVA y obras complementarias en las celdas de MT de la mencionada ET, para su rendición al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10. Informó oportunamente la Distribuidora, que la obra en cuestión se ejecutaría en atención a la urgencia del estado provincial en avanzar con el abastecimiento eléctrico del desarrollo habitacional Pereyra Rozas donde se ejecutan proyectos IPV y Procrear.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP (fs. 124/126) señala que realizó la constatación de los comprobantes con CAE (Facturas) en la página de la AFIP verificando que las mismas poseen autorización correspondiente. Informa, que como surge de la documentación aportada en autos, EDESA S.A. aplicó la propuesta formulada en fecha 20/06/18 por la Empresa NEBAR Construcciones, por un total de $ 60.000.000 (Pesos Sesenta Millones) más IVA (U$S 2.400.000 con una cotización del dólar del día 14/05/18 a $ 25).

Que indica la Gerencia Económica, que en fecha 06/07/18 se emitió factura por $ 16.000.000 más IVA sin considerar la diferencia de cambio entre la fecha del presupuesto y la de facturación del anticipo. Dicha factura fue cancelada en tiempo y forma por EDESA S.A.

Que posteriormente se realizaron pagos por un total de $ 44.000.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones) más IVA, que fuero facturados el 28/09/18, considerando la cotización del dólar a esa fecha ($ 41,90). Los pagos se realizaron sobre ese valor, habiendo sido cancelados por completo el día 19/09/19.

Que sobre ello agrega la Gerencia actuante, que las diferencias de cambio registradas entre el 28/09/19 y el 19/09/19 no fueron tenidas en cuenta por la Prestadora, es decir que EDESA S.A. solicitó el reconocimiento a valores del día 28/09/18 (fecha de facturación), por lo que las diferencias cambiarias no fueron reconocidas. Indica, que los pagos fueron realizados en tiempo y forma por la Distribuidora, obrando en autos las constancias que así lo acreditan.

Que a renglón seguido señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones por lo que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 90.660.742,40** (Pesos Noventa Millones, Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 40/100), es decir, los valores abonados por EDESA S.A. al proveedor (Netos de IVA).

Que por último, la Gerencia Económica informa que según los antecedentes que obran en autos, los trabajos de la obra objeto de marras se encuentran finalizados.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe a fs. 137/138 donde destaca en primer término, que la obra cuyo reconocimiento se persigue, cumple con todas las condiciones necesarias para ser encuadrada en la cláusula Decimo Primera del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 5450/09. A renglón seguido detalla los trabajos que implicó el desarrollo de la obra que actualmente se encuentra finalizada y en servicio.

Que manifiesta la Gerencia Eléctrica, que el presupuesto presentado por la Contratista fue cotizado en dólares estadounidenses, mientras que el Fondo de Obras se constituyó en pesos argentinos y que los pagos por parte de EDESA S.A. fueron realizados en diferentes fechas, razón por la cual cada uno de ellos debe ser ajustado, convirtiendo a dólares estadounidenses los pagos parciales realizados en pesos, utilizando para ello el tipo de cambio vigente en el Banco Nación a la fecha del efectivo pago.

Que a renglón seguido señala, que de dicho ejercicio, y conforme lo detalla la citada Gerencia, el monto final, en dólares, abonado por la obra, resultó un 13.6% menor al contratado, por cuanto el total en dólares a la fecha de cancelación ascendió a U$S 2.078.770 por sobre 2.400.000 del presupuesto original. Indica además, que el detalle de presupuesto presentado por EDESA S.A. (fs. 105/106), responde a los trabajos efectivamente contratados a la Empresa NEBAR Construcciones SRL, a los valores de plaza y a los costos unitarios del Manual de Costos calculados en el marco de la RTI 2017.

Que manifiesta la Gerencia Eléctrica, que también debe considerarse el costo de alquiler de la ET móvil cotizado por TRANSNOA S.A. en la suma de U$S 75.000 (sin IVA) por mes. Haciendo ello, se tiene que el monto definitivo de referencia para la obra objeto de marras, asciende a la suma de U$S 2.228.770 (sin IVA). Así las cosas concluye, que el valor testigo obtenido es superior al efectivamente pagado por la Prestadora, por lo que, salvo mejor criterio, correspondería reconocer la rendición realizada por EDESA S.A. con recursos del Fondo de Obras.

Que entrando en el análisis la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "Ampliación de la Estación Transformadora Salta Norte", consistente en la ampliación de un campo de transformación mediante el reemplazo del TR3 actual de 15MVA por un nuevo transformador de 30MVA y obras complementarias en las celdas de MT de la mencionada ET, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11º de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo* (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **APROBAR** la rendición por la suma de **$ 90.660.742,40** (Pesos Noventa Millones, Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 40/100), por la Obra denominada "Ampliación de la Estación Transformadora Salta Norte", consistente en la ampliación de un campo de transformación mediante el reemplazo del TR3 actual de 15MVA por un nuevo transformador de 30MVA y obras complementarias en las celdas de MT, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

00991/21

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición por la suma de **$ 90.660.742,40** (Pesos Noventa Millones, Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 40/100), por la Obra denominada "Ampliación de la Estación Transformadora Salta Norte", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS